

---

**A V I S O S   J U D I C I A L E S**


---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA DE LOS ANGELES SANDOVAL OLMOS TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. DE LOS ANGELES SANDOVAL OLMOS, POR SU PROPIO DERECHO EN EL EXPEDIENTE 782/2019, DEMANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EN CONTRA DE ERNESTO TELLEZ GARCIA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno 19, de la manzana 45, de la colonia Las Águilas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; La declaración judicial que haga su señoría en el sentido que la suscrita sea convertido en propietaria del bien raíz, en consecuencia de lo anterior reclama la cancelación y tildación de la inscripción actual que aparece en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO a favor de ERNESTO TELLEZ GARCIA, respecto del inmueble en litis y en su oportunidad se realice la inscripción ante el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO a favor de la parte actora. En fecha 26 de septiembre de 1977 entre en posesión del lote de terreno 19 de la manzana 45, de la Colonia las Águilas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Mediante un contrato de promesa de compra venta que celebre con ERNESTO TELLEZ GARCIA desde ese entonces la suscrita tiene la posesión física y material de dicho inmueble lo que se acredita con el original de dicho contrato y el recibo en original de la misma fecha en la que entregue el enganche que entregue por concepto de dicha compra venta de bien raíz, así mismo exhibo el original de la carta de instrucciones, dirigido al Notario Público número 7, LICENCIADO EFREN PATIÑO NAVARRETE de fecha 30 de agosto de 1983 con el que se acredita que fue cubierto el monto en su totalidad el pago del precio dado al bien raíz y que fue establecido en el contrato citado. El Inmueble cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.87 METROS CON AVENIDA 10, AL SUR: 19.87 METROS CON LOTE 20, AL ORIENTE: 7.00 METROS CON AVENIDA JOHN F. KENNEDY, AL PONIENTE: 11.00 METROS CON LOTE 18, AL NORESTE: 6.28 METROS, PANCOUPE FORMADO POR LA INTERSECCION DE LAS AVENIDAS 10 Y JOHN F. KENNEDY, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 215.14 METROS CUADRADOS; desde la fecha que entre a poseer el inmueble citado vengo ejercitando actos de dominio sobre el mismo en concepto de propietaria tan es así que he realizado una construcción sobre el y es en la que actualmente habito lo que le consta a los moradores y vecinos del rumbo, la posesión que tengo ha sido de manera continua por que jamás me he ausentado del bien raíz asimismo dicha posesión siempre ha sido de manera pública pacífica de buena fe y en concepto de propietaria ya que como lo he dicho lo adquirí de manera legal y con el documento idóneo como lo acreditaré en la secuela procesal de este juicio, refiero que dicho inmueble cuenta con los siguientes antecedentes registrales PARTIDA 81, VOLUMEN 22, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOLIO ELECTRONICO 153613 a favor del vendedor y demandado ERNESTO TELLEZ GARCIA. Por las razones anteriores y en virtud de que a la actualidad no ha sido posible regularizar a mi favor la tenencia del inmueble mencionado es por lo que me veo en la necesidad de promover este juicio con el objetivo de convertirme en propietaria de dicho inmueble. Como se ignora su domicilio se le emplaza a ERNESTO TELLEZ GARCIA, por edictos, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibido a los enjuiciado en comento que si pasado el término antes señalado, no comparecen a través de su apoderado legal o persona que legalmente los represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2021.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.  
105-B1.-12, 21 octubre y 1 noviembre.

---

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**
**C. ISMAEL ARANDA LÓPEZ.**

En el expediente número JOF/1470/2018, HILDA ROCÍO HUERTA GÓMEZ, por su propio derecho, solicita ante el Juzgado Cuarto Familiar de Nezahualcóyotl, México, en la vía DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA, en cumplimiento a los artículos 1.181. y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a ISMAEL ARANDA LÓPEZ que existe un PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA. Basándose en los siguientes hechos: Nombre del ausente ISMAEL ARANDA LOPEZ, quien antes de desaparecer, tuvo su domicilio en calle Temazcaltepec, manzana 01, lotes 10, Colonia Ciudad Alegre, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; quien actualmente debe contar con la edad de 36 años, y que es casado con la suscrita bajo el régimen de sociedad conyugal, matrimonio que celebramos ante el Oficial del Registro Civil número 0005 de este Municipio, lo cual acreditado con la copia certificada de dicho matrimonio que acompaña a la presente solicitud. II.- La suscrita en fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete, inicie la carpeta número NEZ/NEZ/NZ3/062/048268/17/03, por hechos posiblemente constitutivos de un delito (DESAPARICION DE PERSONA), misma carpeta que se encuentra radicada en la FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCION DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES), región Texcoco de

Mora, Estado de México, en la cual se encuentran narrados los hechos que la suscrita realice con motivo de la desaparición de mi esposo y en la cual se ha realizado la búsqueda de mi cónyuge ISMAEL ARANDA LÓPEZ de manera exhaustiva sin lograr tener resultado positivo, lo cual acredito con copia certificada de mi declaración inicial rendida dentro de la carpeta de investigación ya mencionada ante la Agencia del Ministerio Público, para los efectos legales a que haya lugar (ANEXO 2). III.- En fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete fue la última vez que se le vio a mi cónyuge ISMAEL ARANDA LÓPEZ, en Avenida Ignacio Manuel Altamirano, Barrio Pescadores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. IV.- Los dependientes económicos de desaparecido ISMAEL ARANDA LÓPEZ lo son: La suscrita HILDA ROCÍO HUERTA GÓMEZ, de 36 años de edad, así como nuestros hijos JOSUE JOSAFHAT y JONATHAN ISMAEL ambos de apellidos ARANDA HUERTA, mismos que cuentan con la edad de 10 y 8 años respectivamente, tal y como se acredita con las copias Certificadas de los atestados de las actas de nacimiento que se acompañan a la presente. V.- Quien solicita la declaración de ausencia lo es la suscrita HILDA ROCÍO HUERTA GOMEZ, quien soy cónyuge del ahora desaparecido, tal y como se acredita con el acta de matrimonio antes detallada. VI.- Al momento de la desaparición de mi cónyuge el C. ISMAEL ARANDA LÓPEZ, se encontraba laborando para el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, en el departamento de DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con el puesto de POLICÍA TERCERO ASI COMO ENCARGADO DE CUADRANTE, tal y como se acredita con la copia simple de recibo de nómina que se acompaña al presente escrito, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar (ANEXO 5). VII.- Para acreditar la identidad y personalidad de la suscrita acompaño a mi credencial para votar con fotografía en original número de folio 0915252121392, clave de elector HRGMHL82082309M600, CURP HUGH820823MDFRML05, expedida por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, así como de mi acta de nacimiento registrada ante la Oficialía 0001, de fecha de registro 08/11/1982, libro 0020, con número de acta 00041; y en relación a mi cónyuge desaparecido se acompaña copia simple de su credencial para votar, ya que bajo protesta de decir verdad el original lo llevaba mi esposo consigo, al momento de su desaparición, de igual forma al acta de nacimiento de mi esposo desaparecido ISMAEL ARANDA LÓPEZ, registrado ante la oficialía 0026, de fecha de registro 06/12/1982, libro 26, con número de acta 12535, documentos que se acompañan al presente (ANEXO 6, 7, 8, 9). VIII.- La suscrita, no tengo conocimiento si mi esposo tenía problema con alguna persona, además de que la suscrita no tenía problema alguno con él, por lo que no tenía causa o motivo, para irse de nuestro domicilio sin indicármelo, pues la última vez que lo vi, se dirigía a su fuente laboral. Ante tal disposición legal, se ordena de nueva cuenta la publicación de tres edictos que se publicarán únicamente en las páginas electrónicas de las dependencias del Poder Ejecutivo que a continuación se indican y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la forma y términos ordenados en auto de fecha once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

#### DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad

Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo, Secretaría de Educación

Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra

Secretaría del Campo, Secretaría de Desarrollo Económico

Secretaría de Cultura y Turismo, Secretaría de la Contraloría

Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México

Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Movilidad y Comunicaciones

Toda vez que la solicitante ignora su domicilio y paradero actual de ISMAEL ARANDA LÓPEZ, hágase saber la solicitud den la vía DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse en las páginas electrónicas de "SECRETARIA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO" por TRES OCASIONES CONSECUTIVAS Y MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, sin costo alguno para quien ejerza la acción (denunciante), para que la persona cuyo paradero se desconoce se presente al juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARÍA DE JESUS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

6545.-20 octubre, 1 y 11 noviembre.

#### JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 31/2020 relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por SILVANO GONZÁLEZ PEDROZO, en contra de CATALINA DELFIN FUENTES, el Juez del conocimiento por auto de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada CATALINA DELFIN FUENTES, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio

se seguirá en su rebeldía, previéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES A) La desocupación y entrega del inmueble, materia del arrendamiento consistente en LOS LOCALES ARRENDADOS QUE SE IDENTIFICAN COMO F Y G, PLANTA BAJA, DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PALO SOLO NÚMERO 227, DE LA COLONIA PALO SOLO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; derivado de la falta de pago de más de dos rentas, en término de lo establecido en el artículo 2.309 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; B) El pago de la CANTIDAD DE \$173,999.98 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) por concepto de pago de rentas vencidas de ONCE meses, correspondientes a partir del mes de MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, AL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, que adeuda la demandada, respecto a LOS LOCALES ARRENDADOS QUE SE IDENTIFICAN COMO F Y G, PLANTA BAJA, DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PALO SOLO NÚMERO 227, DE LA COLONIA PALO SOLO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; además de las que sigan causando hasta la total solución del presente juicio; C) De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula marcada con el número 10 (Diez) del Contrato de Arrendamiento que nos rige, la PENA CONVENCIONAL equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total de la renta mensual con el IVA por cada vez que la renta no se cubra dentro del plazo del día 10 al 15 de cada mes, generados a la fecha y los que se sigan causando hasta la total desocupación y entrega de los locales del inmueble que nos ocupa, por parte de la demandada. D) De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula marcada como el número 12 (Doce), del Contrato de Arrendamiento que nos rige, el pago del 5% (Cinco por ciento) o un porcentaje mensual igual a la de Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a 28 días más 5 (cinco) puntos porcentuales la que fuere mayor sobre cualquier saldo insoluto DE INTERESES MORATORIOS POR CONCEPTO DEL LITIGIO O RECLAMO JUDICIAL POR CAUSAS IMPUTABLES A LA ARRENDATARIA, generados a partir del incumplimiento en el pago de las rentas y hasta que haya cesado totalmente el mismo, por parte de la demandada. E) El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio, en términos de lo establecido en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

6582.- 21 octubre, 1 y 11 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1073/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por la C. ALMA ANGELICA RAMIREZ ALMAZAN, en su calidad de apoderada legal del C. OMAR ARCE HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en: Plaza Hidalgo número 8, Colonia Centro en la Cabecera Municipal de Tejupilco, México, mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE MIDE: 22.26 metros (veintidós punto veintiséis metros) y colinda actualmente con calle 5 de Mayo. AL SUR MIDE: 9.37 metros (nueve punto treinta y siete metros) y colinda con Plaza Hidalgo. AL ORIENTE MIDE: 76.82 metros (setenta y seis punto ochenta y dos metros), que lo conforman tres líneas; una de 34.38 metros (treinta y cuatro punto treinta y ocho metros), otra de 0.80 metros (punto ochenta metros) y la última de 41.64 metros (cuarenta y uno punto sesenta y cuatro metros) y colinda con Ricardo León Hernández y Elizabeth León Hernández. AL PONIENTE MIDE: 88.24 metros (ochenta y ocho punto veinticuatro metros) que lo conforman cuatro líneas; una de 18.42 metros (dieciocho punto cuarenta y dos metros), otra de 3.24 metros (tres punto veinticuatro metros), una más de 10.69 metros (diez punto sesenta y nueve metros) y la última de 55.89 metros (cincuenta y cinco punto ochenta y nueve metros) y colinda con calle Atanasio Arce y Arnulfo Arce Miranda, actualmente con calle Atanasio Arce y Arnulfo Arce Jaimes e Itzel Arce Jaimes. Con una superficie aproximada de 1,003.31 m2 (mil tres punto treinta y uno metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, dieciséis de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo trece de julio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

6731.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 744/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LENIN DRUVAL SALGADO NORZAGARAY respecto del inmueble ubicado en Avenida Independencia, sin número, Colonia el Calvario, Municipio de Tejupilco, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 25.47 metros y colinda con calle de la Unión. AL SUR: En tres líneas de 7.29, otra 10.58 y otra 23.15 metros todas colindan con Avenida Independencia. AL ORIENTE: 5.58 metros y colinda con calle de la Unión. AL PONIENTE:

En tres líneas de 6.00, otra de 9.03 y otra de 24.04 metros y colinda con el Dr. José Marcelino Campuzano Sánchez; con una superficie aproximada de 526.52 metros cuadrados (quinientos veintiséis metros y cincuenta y dos centímetros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el treinta de septiembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo catorce de septiembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6732.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1077/2019, la C. ALMA ANGÉLICA RAMÍREZ ALMAZÁN, en su calidad de Apoderada Legal de los ciudadanos OMAR ARCE HERNÁNDEZ y MARCO ANTONIO ARCE HERNÁNDEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Veintisiete de Septiembre, número cuarenta y ocho, interior sin número (parte posterior), Colonia Centro, en Tejupilco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 130.14 metros (ciento treinta punto catorce metros), que lo conforman dos líneas una de 25.42 metros (veinticinco punto cuarenta y dos metros), y la segunda línea de 104.72 metros (ciento cuatro punto setenta y dos metros), y colinda con FLORA MACEDO ALBÍTER; AL SUR: 81.74 metros (ochenta y uno punto setenta y cuatro metros), que lo conforman seis líneas, una de 10.93 metros (diez punto noventa y tres metros), la segunda de 2.91 metros (dos punto noventa y un metros), la tercera de 8.08 metros (ocho punto ocho metros), la cuarta de 32.99 metros (treinta y dos punto noventa y nueve metros), la quinta de 16.53 metros (dieciséis punto cincuenta y tres metros), y la sexta de 10.30 metros (diez punto treinta metros), y colinda con ATANASIO ARCE MIRANDA, PEDRO PORCAYO REBOLLAR y SALOMÓN HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 64.27 metros (sesenta y cuatro punto veintisiete metros) y colinda con ATANASIO ARCE MIRANDA; y AL PONIENTE: 160.27 metros (ciento sesenta punto veintisiete metros), que lo conforman diez líneas, la primera de 17.77 metros (diecisiete punto setenta y siete metros), la segunda de 19.72 metros (diecinueve punto setenta y dos metros), la tercera de 12.10 metros (doce punto diez metros), la cuarta 21.67 metros (veintiuno punto sesenta y siete metros), la quinta de 25.28 metros (veinticinco punto veintiocho metros), la sexta de 9.81 metros (nueve punto ochenta y un metros), la séptima de 9.94 metros (nueve punto noventa y cuatro metros), la octava de 26.12 metros (veintiséis punto doce metros), la novena de 10.44 metros (diez punto cuarenta y cuatro metros), y la décima de 7.42 metros (siete punto cuarenta y dos metros), y colinda con EVANGELINA HERNÁNDEZ CRUZ, ANTONIO HERNÁNDEZ MORÓN, EUSTOLIA BEIZA SOLÍS y ANTONIO HERNÁNDEZ CRUZ; con una superficie aproximada de 10,766.06 metros cuadrados (diez mil setecientos sesenta y seis punto seis metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dicto autos de fechas diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve y veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México a trece de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos en las que se ordena la publicación diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve y veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

6733.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente número 466/2021, ROSA MARÍA CASTRO SÁNCHEZ, por su propio derecho promueve ante este juzgado, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "TLALTENCO TEPOPOTLA", ubicado en Cerrada de San Juan, sin número en la población de Santo Tomas Atzingo, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,350.00 M2, (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 54.00 MTS. COLINDA CON MARÍA GRACIELA VENTURA JIMÉNEZ, AL SUR: 54.00 MTS. COLINDA CON ANTONIO CRESPO TENORIO (ACTUALMENTE JOEL RESENOS SÁNCHEZ, AL ESTE 25.00 MTS. COLINDA CON CASTULA CRESPO Y AL OESTE 25.00 MTS. COLINDA CON CAMINO.

DICHO OCURSANTE MANIFIESTA QUE DESDE EL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, POSEE EL INMUEBLE DE MANERA PACÍFICA, CONTINÚA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO.

EL MENCIONADO INMUEBLE NO SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE EL IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE IMPUESTOS PREDIALES, NO PERTENECE A BIENES EJIDALES.

Para su publicación POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

Entregados en Amecameca, Estado de México, a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de auto: quince de octubre del año dos mil veintiuno.- Secretaria de Acuerdos, Lic. María Eugenia Chávez Cano.-Rúbrica.  
6736.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente número 1199/2021, ODELISA HERNÁNDEZ MEDINA, MARÍA CONCEPCION RAMIREZ ALCANTAR Y JUANA JOSEFINA RAMÍREZ SOLIS, por su propio derecho, promueven ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "CUAUXOXA", ubicado en la AVENIDA JUÁREZ NÚMERO 9, EN EL MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 1,086.00 Metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.00 METROS CON AGUSTÍN VALENCIA, AL SUR: 40.40 METROS CON CALLE LEONA VICARIO; AL ORIENTE: 29.20 METROS CON PONCIANO HERNÁNDEZ, Y AL PONIENTE: 29.20 METROS CON CALLE JUÁREZ.

Dichas ocursoantes manifiestan que el día quince de enero del año dos mil diez, poseen el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietaria.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. Dados en Amecameca, Estado de México, a los VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Fecha del acuerdo: diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

6738.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 959/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CUITLAHUAC EFRAIN CORTES SOTO, respecto del predio denominado "TEPANCO" que esta ubicado en la avenida de la Amistad número 219, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciséis (2016) lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con C. EFRAIN CUTBERTO CORTES RUIZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con MARIA INÉS GALLEGOS SÁNCHEZ; AL SUR: 10.00 metros y colinda con CALLE DE LA AMISTAD; AL ORIENTE: 28.00 metros y colinda con NOÉ HERNÁNDEZ QUIJADA; AL PONIENTE: 28.00 metros y colinda con MARIA DE LOS ANGELES NUÑEZ CHAVEZ. Con una superficie aproximada de 280 (DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA DOCE (12) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

6740.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

Por auto de fecha 28 de septiembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por JOSÉ ROGELIO GONZÁLEZ BUENDÍA, bajo el número de expediente 1276/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble que se encuentra en el PREDIO DENOMINADO SAN JUAN, ubicado en: CALLE PALOMAS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las medidas y colindancias: AL NORTE:

25.90 METROS CON 3° CERRADA DE PALOMAS, AL SUR: 26.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 37.75 METROS CON CALLE PALOMAS Y AL PONIENTE: 38.30 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió su poderante mediante contrato de compra venta celebrado con el SEÑOR MARINO HUMBERTO PERALTA CEDILLO, en fecha (10) diez de marzo de dos mil quince, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continúa y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 21 días de octubre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (28) de septiembre de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, MAESTRO EN DERECHO ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

6746.- 27 octubre y 1 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE SANTOS FELIPE HERNÁNDEZ ROSALES.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 3446/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por SANTOS FELIPE HERNÁNDEZ ROSALES.

Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en "la monera" ubicado en calle Reforma sin número, Capultitlán, Toluca, México, actualmente calle Reforma sin número, Colonia San Judas Tadeo, Capultitlán, México, con una superficie de 1633.5 m<sup>2</sup> (un mil seiscientos treinta y tres punto cinco metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 121 metros con Canuto Camacho Becerril actualmente Mario Enrique Hernández López; al Sur: 121 metros con Severo Palma Moran; al Oriente: 13.5 metros con Laura Camacho Morales, al Poniente: 13.5 metros con Calle Reforma Sur.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA SOLICITANTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

6749.- 27 octubre y 1 noviembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 789/2021, LIC. MARÍA DEL CARMEN FLORES MALVAEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en el paraje conocido como "CERRO COLORADO" en Avándaro Municipio de Valle de Bravo, México; El Cual Cuenta Con Las Sigüientes Medidas Y Colindancias Sigüientes: AL NORTE.- 108.00 metros y linda con fracción 28 del lote 7-D. del Fraccionamiento Avándaro, AL SUR.- 84.15 metros dividido en cuatro líneas. Primera: 23.50 metros, segunda: 14.65 metros, tercera: 23.00 metros, cuarta: 23.00 metros y colinda con camino sin nombre, AL ORIENTE.- 159.30 metros dividido en siete líneas, Primera: 16.25 metros, segunda: 22.70 metros, tercera: 14.70 metros, cuarta: 12.50 metros, quinta: 23.15 metros, sexta: 29.00 metros, séptima: 41.00 metros y colindan todas con camino sin nombre. AL PONIENTE.- 125.90 metros dividido en cinco líneas. Primera: 30.00 metros, segunda: 9.40 metros, tercera: 21.00 metros, cuarta: 35.00 metros, quinta: 30.50 metros y colinda con todas con camino sin nombre, con una superficie de 13,501.15 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día cinco de enero de mil novecientos noventa y siete, con el señor PEDRO MANUEL MERCADO MARTINEZ también conocido como PEDRO MERCADO MARTINEZ, mediante contrato de compraventa, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNÁNDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

6763.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

Las C. MARIA TERESA y MARIA DEL ROSIO ambas de apellidos ROSAS ESPEJEL promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1846/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio denominado "TLALTENCO TEPETLALPA", ubicado en CALLE REFORMA NUMERO 32 Y/O SIN NUMERO DEL POBLADO DE TEQUEXQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 21.50 metros linda con Calle Reforma; AL SUR.- 25.00 metros linda con Río Chapingo; AL ORIENTE.- 94.70 metros linda con Fidela Ventura Meraz; AL PONIENTE.- 105.60 metros linda don Zenaida Espejel, con una superficie aproximada de 2,328.50 metros cuadrados. Refiriendo las promoventes que el día CINCO DE MARZO DEL DOS MIL celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con J. INES ROSAS ESPEJEL, y desde que lo adquirieron han tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOCE 12 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

111-B1.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 3468/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio solicitado por EDGAR IGLESIAS GALVÁN, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

EDGAR IGLESIAS GALVÁN promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle sin nombre, Localidad Tlaltenango Arriba, Municipio de Temoaya, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 10.00 metros y colinda con Calle sin nombre;

Al Sur: 9.23 metros y colinda con caño;

Al Oriente: 23.73 metros y colinda con ANGELICA RENATA OLMOS MARTÍNEZ;

Al Poniente: 25.70 metros y colinda con GUADALUPE OLMOS VILLEGAS.

Con una superficie total de 235.33 (doscientos treinta y cinco punto treinta y tres) metros cuadrados.

El cual de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, lo adquirió por contrato de compraventa que celebro con GABRIELA OLMOS MARTÍNEZ; terreno que ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, lo que les consta a los vecinos del lugar, inmueble que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el cual se encuentra excluido de los límites de las tierras ejidales y corresponde a propiedad privada; en consecuencia ha prescrito a su favor el inmueble mencionado.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

6856.- 1 y 5 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Por proveído de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de RODRIGUEZ CERVANTES RAUL, expediente número 1080/2015, se han señalado las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO,

PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA; del bien inmueble hipotecado, consistente en: CASA "A" UBICADA EN EL CONDOMINIO NUEVE, EDIFICADO SOBRE LOTE NUEVE UBICADO EN LA CALLE DE CHABACANO 6, ANTES EXRANCHO DE SAN FELIPE, EN EL MUNICIPIO DE COACAALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55707, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirve de base para el remate la cantidad de \$1,220,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del invocado ordenamiento adjetivo, para ser admitidos como tales.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 12 de Julio de 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCIA REYES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES EN:

6857.- 1 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ANABEL VILLALOBOS ZAMUDIO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 3373/2021, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA GOTERA" UBICADO EN AVENIDA TECHACHALCO SIN NUMERO, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.76 METROS (VEINTIUN METROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMETROS) Y COLINDA CON SUSECION DE ARNULFO PEREZ, ACTUALMENTE EMMANUEL PINEDA LOZANO; AL SUR.- 20.66 METROS (VEINTE METROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMETROS) Y COLINDA CON AVENIDA TECHACHALCO; AL ORIENTE.- 35.74 METROS (TREINTA Y CINCO METROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS) Y COLINDA CON AIDA AGUILAR MEJIA ACTUALMENTE MANUEL PEREA MONREAL; AL PONIENTE.- 40.60 METROS (CUARENTA METROS CON SESENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON VALENTE GOMEZ ACTUALMENTE HORACIO HERNANDEZ ALVAREZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 800.00 METROS CUADRADOS (OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS.).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación el día veintitrés de abril del año dos mil veintiuno.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena veinte de octubre del dos mil veintiuno.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

6860.- 1 y 5 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se emplaza a: Imelda Reyes Monroy.

En el expediente 615/2019 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por SARA MARÍA DEL PILAR VALDES DELGADO, en contra de la sucesión a bienes de VÍCTOR VALDES GUTIÉRREZ a través de su albacea especial SONIA MARÍA MAGDALENA VALDES DELGADO, VÍCTOR MANUEL ELÍAS VALDES DELGADO, IMELDA REYES MONROY, GABRIEL EZETA MOLL, Notario Público ochenta y dos antes Notaría Pública número quince del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Titular del Instituto de la Función Registral de Toluca y Metepec, Estado de México y Director de Catastro del Ayuntamiento de Toluca, auto de once de junio de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.- Para acreditar nuestro interés jurídico y por ende la personalidad con la que me ostento permito exhibir copia certificada expedida por el Archivo General de Notarías del Estado de México, de la escritura de donación gratuita otorgada por C. VICTOR VALDES GUTIERREZ a favor de C. VICTOR MANUEL ELIAS VALDES DELGADO, en fecha de dieciocho (18) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987). 2.- El acto simulado, consistente en que supuestamente mi padre de nombre C. VICTOR VALDES GUTIERREZ, sin pleno derecho sobre dos bienes inmuebles con las siguientes características: I. DE PROPIEDAD.- Por escritura pública número dos mil cuatrocientos noventa y cuatro (2494), de fecha veintiséis (26) de junio de mil novecientos sesenta y seis (1966), pasado ante la fe del entonces notario público número cinco (5) de esta ciudad, Licenciado C. ALBERTO SANCHEZ HENKEL, inscrita en el registro público de la propiedad de este distrito, bajo el número 3066, tomo 17, libro primero, sección



primera, a fojas 105, de fecha veintiocho (28) de marzo de mil novecientos sesenta y ocho (1968), consta que el señor C. VICTOR VALDES GUTIERREZ, es dueño en dominio pleno y propiedad del lote de terreno número dieciséis (16), manzana trece, al que conforme a la actual nomenclatura le corresponde el número oficial de novecientos dos (902) de la calle Ixtlahuaca, de fracción denominado "Sector Popular", ubicado en esta ciudad de Toluca, México con una superficie de 253.15 M2 (Doscientos cincuenta y tres metro y quince centímetros cuadrados) y las siguientes medidas y concordancias, AL NORTE: veintitrés metros cincuenta centímetros (23.50) con lote diecisiete, AL SUR: veintitrés metros cincuenta y cinco centímetros (23.55), con lote quince, AL ORIENTE: diez metros setenta y cinco centímetros (10.75), con lote trece y, AL PONIENTE: diez metros setenta y cinco centímetros (10.75), con lote Ixtlahuaca. II. DE PROPIEDAD.- por escritura pública número treinta y tres de fecha cinco (5) de noviembre de mil novecientos ochenta (1980), pasada ante la fe de la notario público número treinta y dos (32) del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, C. LICENCIADA REBECA E. GODINEZ Y BRAVO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Toluca, Estado de México, bajo la partida 1060-530 libro primero, sección primera, volumen 180, de fecha seis (6) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980), consta que el señor C. VICTOR VALDES GUTIÉRREZ, es dueño en dominio pleno y propiedad de un lote de terreno número dos (2), de la manzana setecientos treinta y nueve (739) del fraccionamiento denominado C. INGENIERO SALVADOR SANCHEZ COLIN, ubicado en términos de esta ciudad de Toluca, México, con una superficie de Quinientos catorce metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: veintiocho metros sesenta centímetros, con lote uno, AL SUR: veintiocho metros noventa centímetros, con la calle Ricardo V. Garrido, AL ORIENTE: diecisiete metros ochenta y cinco centímetros (17.85) con lote diecinueve y, AL PONIENTE: diecisiete metros ochenta centímetros (17.80), con calle Manuel Acuña. Otorgo escritura de donación, a través del acta número 4490 en favor de C. VICTOR MANUEL ARIAS ELIAS VALDES DELGADO, ante la fe del notario público número quince (15) del Distrito Judicial de Toluca, por el cual transfiere la propiedad de los inmuebles antes citados sin tener pleno derecho. 3.- Bajo protesta de decir verdad, lo suscrita como albacea testamentario ignoraba el acto jurídico de donación, puesto que el bien inmueble en cita siempre ha estado en nuestra posesión, en atención a que fue la casa familiar del matrimonio de mis señores padres C. VICTOR VALDES GUTIERREZ Y LA C. MARIA ELENA DELGADO QUINTERO, y actualmente vivimos en ella la suscrita y mi hermano C. ALEJANDRO VALDES DELGADO, nuestro hermano C. VICTOR MANUEL ELIAS VALDES DELGADO, tienen en posesión un local comercial del cual obtiene una renta mensual, el cual pertenece al mismo bien inmueble ubicado en calle Ixtlahuaca de fracción denominado "Sector Público" ubicado en esta ciudad de Toluca, México. 4.- Bajo protesta de decir verdad, la suscrita me enteré de la supuesta donación, al propio tiempo que se inició en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de mis señores padres VICTOR VALDES GUTIÉRREZ y MARIA ELENA DELGADO QUINTERO, en virtud que al darle vista a mi hermano VICTOR MANUEL ELIAS VALDES DELGADO, refiero precisamente que uno de los bienes inmuebles de la masa hereditaria era de él, toda vez que mi padre se lo había donado, sin mostrar algún documento en ese momento se inició la segunda etapa del juicio sucesorio intestamentario referente al inventario y avalúo, solicitando al C. Juez, del conocimiento girara atento oficio al archivo general de notarias a efecto de que remitiera copia de la escritura pública del citado bien inmueble ubicado en la calle Ixtlahuaca, de fracción denominado "sector público" ubicado en la ciudad de Toluca, México., fue entonces cuando la suscrita me percaté de la coexistencia de la escritura número 4490, volumen 110, notaria 15, de este distrito judicial de Toluca sobre una donación gratuita a favor de VICTOR VALDES GUTIÉRREZ, realizada supuestamente por mi padre VICTOR MANUEL ELIAS VALDES DELGADO, pero que la misma presenta diversos vicios de existencia. 5.- Toda vez que la propiedad es el derecho real de usar, disfrutar y disponer de un bien de conformidad con lo establecido en el artículo 5.65 del Código Civil para el Estado de México, y en atención a lo antes referido, los bienes inmuebles materia del presente juicio fueron adquiridos durante el matrimonio de nuestros señores padres VICTOR VALDES GUTIÉRREZ y MARÍA ELENA DELGADO QUINTERO, lo que se encuentra justificado en la copia certificada del acta de matrimonio expedida por el C. Oficial de Registro Civil de esta Ciudad de Toluca, México, luego entonces, aunado a los vicios de existencia del citado acto, nuestro padre VICTOR VALDES GUTIÉRREZ, no podía disponer de bienes que no eran de él en su totalidad, tal y como lo establece el artículo 7.10 del Código Civil para el Estado de México, como consecuencia lógica debe concluirse la nulidad absoluta de la donación gratuita. 6.- Sumado a lo anterior, en la citada escritura pública número 4490, volumen 110 de donación gratuita, para robustecer nuestro dicho, no aparece la firma de mi madre MARIA ELENA DELGADO QUINTERO, otorgando su consentimiento y del mismo se desprende que mi padre VICTOR VALDES GUTIÉRREZ, tampoco firmó el mismo, sino una persona diversa de nombre IMELDA REYES MONROY, misma que proporcionó los siguientes generales quien dijo ser originaria y vecina de esta ciudad con domicilio en calle JOSE MARÍA ARZATE VILCHIS, número 303 colonia unión, Toluca Estado de México, soltera, empleada, con registro federal de causantes número REMI 650209, la cual firmó a su ruego supuestamente porque nuestro padre VICTOR VALDES GUTIÉRREZ, no podía firmar y en su lugar sólo aparece una huella dactilar, aparentemente pertenece a su dedo índice. Cabe hacer mención que la suscrita desconoce por completo a quien dijo LLAMARSE IMELDA REYES MONROY, toda vez que no es familiar y mucho menos amiga de la familia. Por lo anterior solicito, se gire oficio al Servicio de Administración Tributaria S.A.T. a través de la ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE RECAUDACION, MÉXICO, CON SEDE EN MÉXICO "1", con domicilio en Boulevard Solidaridad las Torres 109, Providencia, La Colonia Residencia La Providencia, Metepec, México, así como al Instituto Nacional Electoral INE a través de la JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA NUMERO 34, con domicilio en General Emiliano Zapata 207 universidad 50130, Toluca de Lerdo, México, a efecto de que proporcionen la última dirección a la C. IMELDA REYES MONROY, 7.- Es evidente que el acto jurídico presenta diversos vicios existencia, tal como refieren los artículos 7.7 esto es así toda vez que no existe el consentimiento de nuestra señora madre MARIA ELENA DELGADO QUINTERO, en la multitudada escritura de donación en atención, a que el citado bien forma parte de la sociedad conyugal entre ambos. Por otra parte, no aparece la firma de nuestro señor padre VICTOR VALDES GUTIÉRREZ por lo que el citado acto jurídico no tiene su voluntad pues nuestro padre durante su vida, siempre firmó de puño y letra todo acto que realizaré. Aunado a lo anterior, la citada escritura acta número 4490 De donación gratuita, presenta múltiples anotaciones realizadas a mano, por lo que el documento presenta diversas alteraciones, así mismo es la donación que comprende la totalidad de bienes del donante, así este no se reserva en propiedad o en usufructo lo necesario para vivir, en conclusión, se debe decretar la nulidad de la escritura de donación gratuita a favor de VICTOR MANUEL ELIAS VALDES DELGADO. No se omite manifestar que pese a lo narrado con antelación, las escrituras que corresponde al inmueble en litis y que se encuentran registradas bajo el

número 3066, tomo 17, libro primero, sección primera de fecha veintiocho de mayo del año de mil novecientos setenta y ocho, se encuentra a la fecha a Nombre de mi señor padre VICTOR VALDES GUTIÉRREZ, lo cual denota una discordancia pues haber sido hecha a voluntad de parte por nuestros señores padres la donación que se combate, se hubiese completado el trámite y no se quedaría inconcluso como hasta ahora, por ello es evidente que es un acto simulado para afectar la masa hereditaria de la que es parte el bien en Litis, sirven de aplicación los siguientes artículos del Código Civil del Estado de México. Artículo 7.412.- anulado el acto fraudulento si hubiere habido enajenación de propiedades estas se devolverán por el que las adquirió de mala fe, con todos sus frutos. Artículo 7.424.- es simulado el acto en que las partes declaren o confiesan falsamente lo que en realidad no ha pasado o no se ha convenido entre ellas. Artículo 7.425.- la simulación es absoluta cuando el acto nada tiene de real: es relativa cuando un acto jurídico se le da una falsa apariencia que oculta su verdadero carácter. En esta tesis, se aduce que nos encontramos ante un acto simulado carente de todas las formalidades, para que hayan sido considerados en la escritura de donación, en favor de C. VICTOR MANUEL ELIAS VALDES DELGADO, por el que presuntamente se la transfirió la propiedad del bien inmueble en Litis, sin restar importancia a que jurídicamente la persona que responde al nombre de C. IMELDA REYES MONROY, y quien firmó a su ruego de nuestro padre, es una persona ajena a la familia y al círculo de amigos de la misma, siendo parte de un acto simulado con el objeto de obtener un documento "fehaciente" que lo acredite como dueño del bien antes descrito. Lo anterior se apoya con los siguientes jurisprudenciales: "NULIDAD E INEXISTENCIA, SUS DIFERENCIAS SON MERAMENTE TEÓRICAS", "NULIDAD ABSOLUTA E INEXISTENCIA, SUS DIFERENCIAS SON CONCEPTUALES Y SIMPLEMENTE TEORICAS, Y SUS SANCIONES SON SEMEJANTES", "UNIDAD DE LOS ACTOS JURÍDICOS TEORÍA DE LA DENTRO DE LA TEORÍA GENERAL DE LA NULIDAD DE LOS ACTOS CIVILES", "UNIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO ARTÍCULO 2226 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL QUE PREVE QUE AQUELLA NO DESAPARECE POR PRESCRIPCIÓN, NO AFECTA EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA", "DE DONACIÓN, NULIDAD DE LA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 2280 DEL CODIGO CIVIL LEGISLACION DEL ESTADO DE VERACRUZ", "FRAUDE POR SIMULACIÓN DE UN ACTO JUDICIAL. PARA QUE SE CONFIGURE ESE DELITO ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE EXISTA BILATERALIDAD EN SU REALIZACIÓN (LEGISLACIONES DEL ESTADO DE PUEBLA Y DEL DISTRITO FEDERAL)" y "FRAUDE POR SIMULACIÓN DELITO DE: En la ley sustantiva penal del Distrito Federal la simulación es punible solo cuando toma la forma de un contrato o escrito judicial, por medio de los cuales se ocasione perjuicio a tercero, o se obtenga un lucro; la simulación con dichas características, integra un tipo legal de fraude". En esta tesis, se evidencia que el acto jurídico que se combate es inexistente pues carece de la manifestación de la voluntad de nuestra señora madre C. MARIA ELENA DELGADO QUINTERO, quien al estar casada bajo el régimen de sociedad conyugal, inminentemente debió de dar su consentimiento para que se diera la donación que presuntamente hizo mi señor padre, luego entonces tampoco es válida pues firma persona diversa a ruego de nuestro padre, es decir, la C. IMELDA REYES MONROY, quien no es conocida por ningún integrante de la familia y máxime que nuestro padre gozaba de todas sus facultades físicas y mentales para celebrar el acto de manera personalísima y no de la forma en la que se pretende hacer válida, denotando a todas luces que es un acto simulado para afectar la masa hereditaria del juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARIA ELENA DELGADO QUINTERO y VICTOR VALDES GUTIÉRREZ, que se encuentra bajo el resguardo de este H. JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, bajo el número de expediente 562/2018.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a IMELDA REYES MONROY, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, veintiocho de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA MARÍA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

6861.- 1, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 713/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 713/2021, que se tramita en este juzgado, promueve PETRA ROMERO SALINAS, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle de Vicente Guerrero número 32, de la Delegación Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, México, cuya nomenclatura actual es Calle de Vicente Guerrero número 32-A, de la Delegación Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE.- 6.23 metros y colinda con resto del propio terreno que por virtud del presente convenio le corresponde a la señora María Martina Romero Salinas;

AL SUR.- 6.23 metros y colinda con Calle Vicente Guerrero;

AL ORIENTE.- 28.30 metros y colinda con resto del propio terreno que por virtud del presente convenio le corresponde a la señora María Martina Romero Salinas; y

AL PONIENTE.- 28.30 metros con Vicente Camacho, anteriormente J. Dolores Camacho.

Con una superficie de 176.309 metros cuadrados.

A partir del veintiocho (28) de Septiembre del año dos mil doce (2012) PETRA ROMERO SALINAS, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veintisiete (27) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA. 6865.- 1 y 5 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

TEODULA ESPINOZA NAJERA promueve por su propio derecho, en el expediente número 986/2021, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA CAÑADA", ubicado en la Comunidad de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día dieciséis de marzo del año dos mil doce, lo adquirió mediante contrato de COMPRA VENTA, celebrado con EVODIA NAJERA CORTÉS, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: En dos líneas, la primera de 19.91 metros con SILVIA SAUCEDO ZARCO, actualmente EVODIA NAJERA CORTÉS y la segunda línea de 59.05 con CAMINO actualmente CALLE SIMÓN BOLIVAR.

AL NORESTE: En dos líneas, la primera de 27.76 metros y la segunda línea de 29.87 metros ambas con BARRANCA, actualmente con CAMINO.

AL SURESTE: 69.87 metros con GUILLERMINA ESPINOSA NAJERA.

AL SUROESTE: En dos líneas, la primera de 19.93 metros con SILVIA SAUCEDO ZARCO, actualmente EVODIA NAJERA CORTÉS y la segunda línea de 39.96 con PROPIEDAD DIVERSA DE LA SUSCRITA TEODULA ESPINOZA NAJERA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,854.57 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL.- LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

6866.- 1 y 5 noviembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

FEDERICO RIVERO SÁNCHEZ por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 937/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA: INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio "TEXOCOTITLA", ubicado en la Comunidad de Santa María Belem, Municipio de Otumba, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha veinte 20 de octubre del año dos mil uno 2001, adquirió el inmueble objeto de la presente INFORMACIÓN DE DOMINIO, el suscrito FEDERICO RIVERO SÁNCHEZ celebró contrato de COMPRA VENTA, con el C. ANDRÉS ESPINOZA ESPEJEL, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.45 metros y colinda con MARÍA ESPINOZA RIVERO; AL SUR: 17.00 metros y colinda con CALLE EL ROSAL; AL PONIENTE: 42.20 metros y colinda con CALLE LORENZO ESPINOZA RIVERO; AL ORIENTE: 41.40 metros y colinda con CALE JAZMIN; teniendo una superficie total aproximadamente de: 678.00 MTS (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO 05 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MEXICO, ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

6867.- 1 y 5 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ALFREDO NABOR VEGA por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 936/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA: INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio "SIN NOMBRE", ubicado en la CALLE Sebastián Lerdo de Tejada, sin número, de la Cabecera Municipal de Otumba, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha ocho 08 de septiembre del año dos mil ocho 2008, adquirió el inmueble objeto de la presente INFORMACIÓN DE DOMINIO, el suscrito ALFREDO NABOR VEGA celebró contrato de DONACIÓN, con la C. SOFIA VEGA GUTIERREZ, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 05.50 metros y colinda con MARIA RIOJANO BLANCAS, actualmente MARIA ESTHER ESPINOSA RIOJANO; AL SUR: 05.30 metros y colinda con CALLE LERDO DE TEJADA; AL PONIENTE: 27.40 metros y colinda con PARQUE DEL AYUNTAMIENTO DE OTUMBA; AL ORIENTE: 26.40 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO ACTUALMENTE PASILLO; teniendo una superficie total aproximadamente de: 145.26.00 MTS (CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO 05 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MEXICO, ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

6868.- 1 y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 959/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 959/2021, que se tramita en este Juzgado EDGARDO SALAZAR VALENCIA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Cerrada de Allende, sn número, Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, Estado de México.

AL NORTE: 15.00 m colinda con Edgar Regules Hernández.

AL SUR: Servidumbre de paso propiedad de Catalina Valencia Valles.

AL ORIENTE: 10.00 m. colinda con Calle Cerrada de Allende.

AL PONIENTE: 10.00 m. colinda con Margarito Salazar Valencia, con una superficie de 150.00 metros.

Teniendo una superficie de 150.00 metros.

Que en fecha veinte de marzo de dos mil uno, se encuentra en posesión del predio mencionado, por virtud de un contrato de donación celebrado con Catalina Valencia Valles y que hasta la fecha conserva en forma pública ininterrumpida, pacífica, continua, de buena fe, con el carácter de propietario y con tales facultades le transfirió el pleno dominio del inmueble motivo del presente juicio.

Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a catorce de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO, LIC. MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

6870.- 1 y 5 noviembre.